

MEMORANDUM

Para conocimiento de: Dirección de Educación Inicial Dirección de Educación Primaria Dirección de Educación Secundaria Dirección de Educación Superior Dir. Educ. Permanente de Jóvenes y Adultos Dirección de Educación Especial Dir. de Educación Técnica y Trabajo	Producido por: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Lic. GABRIEL SCIOLA DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Cont. SERGIO MARQUEZ Mendoza, 30 de marzo de 2016.
---	--

OBJETO:

Comunicar a esa Dirección que deberá notificar fehacientemente a todo el Personal de Supervisión, Directivo y Docente de las Escuelas de su dependencia, las siguientes pautas para la percepción del Ítem Aula.

A tal efecto, en cada establecimiento deberá estar disponible la respectiva constancia de notificación con los siguientes datos de cada uno de los Directivos y Docentes: firma, aclaración, D.N.I. y fecha de notificación.

El Ítem aula es un adicional salarial que apunta a reconocer la labor docente frente a alumnos, que es donde se consuma el hecho educativo en su plenitud. Es un ítem en BLANCO, porque es remunerativo y por lo tanto se encuentra sujeto a aportes y contribuciones previsionales, asistenciales y gremiales, además de que SI se considera para el cálculo del aguinaldo. Todos estos conceptos y los que siguen están consignados en el texto aprobado como LEY Nº 8847 (B.O. 28-03-16) por la Legislatura de Mendoza, la que junto con la interpretación que haga la DGE, es la ÚNICA fuente documental legal de la aplicación del citado ítem.

El Ítem es el 10% de la asignación de clase, estado docente, zona y antigüedad.

El Ítem es cobrado por TODOS los docentes titulares, suplentes, (en el caso de estos últimos, cuando cubran suplencias que no alcancen al mes, será en proporción a sus días de suplencia cuando sea temporaria), y cualquiera sea su título (docente, habilitante y supletorio), en las distintas modalidades y niveles, que estén frente a alumnos, como así también los Supervisores, Directores, Vicedirectores, Secretarios, Preceptores, Bibliotecarios, etc. es decir a todos aquellos que estén en el escalafón docente.

El Ítem se cobra durante las licencias anuales, por maternidad y por enfermedades y accidentes de trabajo (por todo el tiempo que dure la misma) y contempla hasta 3 inasistencias por mes, con un máximo de 10 anuales, que pueden ser justificados en uso las licencias contempladas en la Ley 5811, como cuidado de familiar enfermo, razones particulares, fallecimiento de familiar, donación de sangre, etc.

NO cobran el Ítem aula quien fuera de los casos detallados, no cumpla con su prestación en los días del mes, o que esté en uso de alguna licencia de larga duración, como las licencias gremiales o políticas; los que estén en Cambio de Funciones mientras dure el mismo y las Misiones Especiales para tareas fuera del

MEMORANDUM

ámbito educativo, cobrándolo las misiones especiales siempre que se ejerzan dentro del sistema educativo.

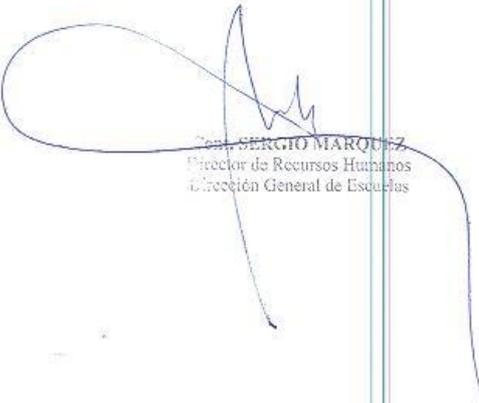
En caso de que no se perciba el ítem, es por el mes en el que no se cumpla con las condiciones determinadas, teniendo derecho a su percepción el mes siguiente.

Si el docente no percibe el ítem por exceder los tres días ya fijados, esas inasistencias justificadas no se computan en el total de 10 previstas en el reglamento. Solo serán computadas, si son menores a tres o tres y en consecuencia ese mes se percibe el ítem.

En TODO caso de duda sobre la aplicación del ítem, la DGE va aplicar siempre la interpretación que favorezca al trabajador de la educación.

Respecto a la liquidación de los sueldos con los incrementos fijados por la Ley, debe destacarse que la misma se ha hecho, como siempre, en base a las planillas remitidas por los directivos de cada establecimiento, por lo que en caso de que existan errores en las mismas, deberá iniciarse el reclamo pertinente en la escuela donde se preste el servicio docente, habiéndose dispuesto un nuevo sistema de reclamos, que tiende a resolver de manera más rápida y pertinente cualquier situación de error en la liquidación que se suscite de ahora en adelante.

La liquidación del ítem correspondiente al mes de marzo del corriente año respecto de los docentes titulares será percibida el 31/03/2016; respecto de los suplentes lo percibirán en la liquidación del mes de abril, como es habitual la percepción de los salarios de éstos últimos.


Sr. SERGIO MARQUEZ
Director de Recursos Humanos
Dirección General de Escuelas


Lic. GABRIEL SCIOLA
Director General de Administración
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
GOBIERNO DE MENDOZA